

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:

Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 180

GOBIERNO CIVIL

ELECCIONES LOCALES

REAL DECRETO 117/1979, de 26 de enero, de convocatoria de Elecciones Locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo tercero y disposición transitoria segunda de la Ley treinta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de enero de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de todas las Corporaciones Locales.

Artículo segundo.—Uno. El día de la elección será el tres de abril de mil novecientos setenta y nueve y en él se procederá a la votación para cubrir los siguientes puestos:

a) Concejales de los Municipios españoles con población superior a veinticinco residentes, excepto los que por tradición tengan adoptado el Régimen del Concejo abierto.

b) Alcaldes de los Municipios de menos de veinticinco residentes y de aquellos que por tradición tengan adoptado el Régimen de Concejo abierto.

c) Alcaldes pedáneos de las Entidades locales menores.

d) Consejeros de los Cabildos Insulares del archipiélago canario.

e) Consejeros de los Consejos Insulares del archipiélago balear.

f) Los miembros del Parlamento Foral de Navarra.

g) Los Procuradores de las Juntas Generales de Guipúzcoa.

h) Los Apoderados de las Juntas Generales del Señorío de Vizcaya.

Dos. Los Procuradores de las Juntas Generales de Álava serán elegidos, una vez celebradas las Elecciones Locales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto de esta misma fecha que regula la organización y funcionamiento de las mismas.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a veintiseis de

enero de mil novecientos setenta y nueve.—JUAN CARLOS.—El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Artículo 28 del Real Decreto Ley 20/1977, de 18 de Marzo, sobre normas electorales, a fin de que sea expuesto al público en los tableros de Edictos de todos los Ayuntamientos de la Provincia, durante el período que medie entre la convocatoria y la celebración de la votación.

Ávila, 30 de enero de 1979.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras Ortega.

Número 114

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Siendo firmes las resoluciones de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, dictadas como consecuencia de infracción a la Legislación Social a las empresas cuyo expediente, domicilio y sanción impuesta se relacionan a continuación:

N.º del Acta	EMPRESA	Domicilio anterior	Sanción
SP-710/78...	Cooperativa Agropecuaria.....	Candeleda	2.000
SP-742/78...	Dulcenombre Guerrero Barr.....	Ávila-Dr. J. Galán, 20, A.	5.000
SP-23/78-F..	Colg./Fam. Rural Las Murallas..	Ávila-Santa Fe, 2.....	6.000
SP-38/78-F..	Dulcenombre Guerrero Barr.....	Ávila-Dr. J. Galán, 20, A.	10.000
SP-52/78-F..	Francisco J. Rodríguez Yañez...	Madrid-Coslada, 11.....	3.000
SP-82/78-F..	Colg. Fam. Rural Las Murallas..	Ávila-Santa Fe, 2.....	4.000
SP-95/78-F..	Dulcenombre Guerrero Barr.....	Ávila-Dr. J. Galán, 20, A.	10.000
SP-120/78-F.	Florentino Sánchez Arganda....	Navaluenga	4.000
SP-138/78-F.	Colg. Fam. Rural Las Murallas..	Ávila-Santa Fe, 2.....	4.000
SP-147/78-F.	Jesús Garrido Pozo.....	Piedrahita	1.000
SP-152/78-F.	Dulcenombre Guerrero Barr.....	Ávila-Dr. J. Galán, 20, A.	10.000
SP-154/78-F.	N.I.S.A.....	Ávila-San Nicolás s/n....	1.000
SP-169/78-F.	Francisco J. Rodríguez Yañez...	Madrid-Coslada, 11.....	4.000

y desconociendo actualmente su paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de que en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación del presente

Edicto en el B. O. P. podrán hacer efectivas las empresas relacionadas la correspondiente sanción, en papel de pagos al Estado, en la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social. Inmediatamente transcurrido este plazo, se dará cuenta al Ilmo señor Delegado de Hacienda para que proceda al cobro de las sanciones por la vía ejecutiva, según el Procedimiento previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación de conformidad con el art. 5 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Avila, 19 de enero de 1979. —El Delegado Territorial, José Losana Méndez.

Número 142

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.666

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Comunidad Los Casañes.

Emplazamiento: Cebreros.

Finalidad: Servicio a comunidad.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 269 metros de longitud, conductor UNE 30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo suspendido.

Centro de transformación tipo intemperie, de 50 KVA., tensiones 15.000 ± 5 por 100 — 220 / 380 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Presupuesto: 481.006 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 23 de enero de 1979. —El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 143

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.669

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: «Ríos-Amador».

Emplazamiento: El Tiemblo.

Finalidad: Suministro a comunidad.

Características: Línea en A. T. a 15 KV., de 215 metros de longitud, conductor UNE 30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento de amarre y suspensión.

Centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 — 220 / 380 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Presupuesto: 312.897 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, 23 de enero de 1979. —El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 138

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.670

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: ICONA.

Emplazamiento: El Barraco (Valle Iruelas).

Finalidad: Suministro a piscifactoría.

Características: Línea en A. T. a 15 KV., de 978 metros de longitud, conductor UNE 30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo suspensión.

Centro de transformación tipo intemperie, de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 / 380 — 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

Presupuesto: 963.249 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán pre-

sentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, 25 de enero de 1979. —El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 139

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.668

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Comunidad de propietarios «Arroyo Valles».

Emplazamiento: El Barraco.

Finalidad: Suministro a comunidad.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 16 metros de longitud, conductor UNE 30, apoyos metálicos y aislamiento tipo amarre.

Centro de transformación, tipo intemperie, de 15 KVA. de potencia, tensiones 15.000 ± 5 por 100 — 380 / 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 288.655 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, 23 de enero de 1979. —El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 163

NOTARIA DE

Don Bonifacio Martín Ferreras AVILA

A requerimiento de D. Felipe Rodríguez Pindado, como Jefe del Grupo Sindical de Colonización número 9.240, de El Fresno, se ha iniciado en esta Notaría acta de notoriedad al amparo del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para inscribir a favor de dicho Grupo un aprovechamiento de aguas públicas

tomadas del rio de las Lomas para el riego de una finca propiedad del Grupo y conocida por La Pelmaza, en termino municipal de El Fresno (Avila).

Todos los que se crean perjudicados por esta pretensión pueden comparecer en esta Notaria, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de alegar y justificar sus derechos.

Avila, 26 de enero de 1979.—El Notario, Bonifacio Martín Ferreras.

Número 152

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En los autos número 844 de 1978 seguidos en esta Magistratura de Trabajo, en reclamación de salarios, a instancia de D. Teodoro García Gutiérrez, con domicilio en Santius-te de San Juan Bautista, contra la empresa «Granja los Pinares», que tuvo su domicilio en Arévalo (Avila), y contra D. Javier Vela Sanz, desconocidos y dos más, se ha acordado citar a dichas partes demandadas para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Cobarrubias núm. 3, Segovia, el día 27 de febrero de 1979, a las 10'30 horas de su mañana, a los actos de conciliación y juicio en su caso; advirtiéndoles que deberán hacerlo personalmente para prestar confesión judicial, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. La copia de demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Magistratura.

Y para que sirva de notificación y citación a las partes en ignorado paradero «Granja los Pinares, S. A.» y D. Javier Vela Sanz, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila, se expide el presente en Segovia, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Número 119

DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA

Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Las Berlanas (Barrio de La Aldehuela) (Avila), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 19 de diciembre último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Las Berlanas (Barrio de La Aldehuela) (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Las Berlanas, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Avila, a nombre de la Corporación, y con una cabida de 210.754 metros cuadrados.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 140 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Las Berlanas, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma, con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico auto-

mático a la localidad de Las Berlanas (Barrio de La Aldehuela).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Las Berlanas (Barrio de La Aldehuela) y necesaria la ocupación de una parcela de 140 metros cuadrados que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle sin nombre, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda

construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Las Berlanas, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 140 metros cuadrados de la finca sita en calle sin nombre, de la localidad de Las Berlanas, que mide en total 210.754 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Las Berlanas, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación, del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 18 de enero de 1979.—El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Número 172

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 10 de noviembre de 1978, dictado en reclamación 109/77, contra liquidación de la Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria, pleito al que ha correspondido el número 74 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 24 de enero de 1979.—El Secretario, (ilegible).

Número 173

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por el Procurador Don Mario Rodríguez González en representación del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 10 de noviembre de 1978, que resolvió reclamación número 99 de 1977, promovida por la Corporación re-

currente contra liquidación de la Cuota Empresarial de la Seguridad Social Agraria para 1977, pleito al que ha correspondido el número 75 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 23 de enero de 1979.—El Secretario, (ilegible).

Número 166

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL
Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila) lo que sigue:

Visto el Acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña a continuación:

1.— Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha.—26 de septiembre de 1978.

1.2. Contenido.—Creación de las siguientes plazas:

Una de Alguacil, nivel 3, en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Auxiliar de la Policía Municipal.

Una de Encargado de Limpieza, nivel 3.

Una de Electricista, nivel 3.

Cuatro Operarios (Albañil y Barrereros), nivel 3, en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales.—Decreto de 30 de Mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, artículo 13.

3. *Resolución.*—Visado favorable.

Vistas las Disposiciones Legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes;

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Lo que comunico a V. E. para su publicación y conocimiento de la Sección de Administración Local.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 24 de enero de 1979.—El Director General, P. D., (Ilegible).

Número 170

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Riegos del Tiétar.—Explotación

INFORMACIÓN PÚBLICA

Cánon de Regulación del Río Tiétar para la Campaña de 1978

Efectuado el estudio del Cánon de Regulación para el río Tiétar, Campaña de 1978, conforme dispone el Decreto 144/1960, de 4 de Febrero, resulta el valor siguiente:

- a) Aportación al coste de las obras, 44 pesetas hectárea.
- b) Gastos de Explotación, incluida Guardería Fluvial, 589 pesetas hectárea.
- c) Gastos de Conservación de Obras, 604 pesetas hectárea.
- d) Gastos de administración y Generales del Organismo, 116 pesetas hectárea.

Total, 1.353 pesetas hectárea mas el incremento del 4 por 100 de la Tasa establecida en el Decreto 138/1960.

Condiciones de aplicación

Estarán sujetos al pago de este Cánon los usuarios beneficiados con la regulación de las aguas del río Tiétar, por el embalse de Rosarito cuyas tomas estén comprendidas entre la cola de dicho embalse y la desembocadura del río Tiétar en el Tajo.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en el 4 por 100 de su importe en concepto de

Tasa por Explotación de las Obras y Servicios establecidos por el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Avila, Toledo y Cáceres a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en Madrid, o en los Ayuntamientos de los Términos de Oropesa, Candeleda, Madrigal, Villanueva, Valverde, Talaveruela, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Collado, Jaraiz, Tejeda, Pasarón, Malpartida de Plasencia, Navalmoral de la Mata, Serradilla, Talayuela, Majadas y Toril.

El expediente completo puede ser examinado en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, donde estará de manifiesto durante dicho plazo.

Madrid, 23 de enero de 1979.—El Ingeniero Director, (Ilegible).

Número 171

Tarifa de Riego para la Campaña de 1978

1. *Tarifa de aplicación.*—Efectuado el estudio de las tarifas de riego para la campaña de 1978 conforme el Decreto 133/1960, de 4 de febrero se someten a Información Pública las siguientes Tarifas de Aplicación:

Tarifa 1.^a—De aplicación a todas las superficies comprendidas en el plano aprobado para la zona regable susceptible de recibir riego y no regadas, 2.175 pesetas hectárea.

Tarifa 2.^a—De aplicación a tierras de la superficie regable y que utilicen efectivamente los riegos, 3 008 pesetas hectárea.

Tarifa 3.^a—Suministros varios, 0,602 pesetas metro cúbico.

2. *Condiciones de Aplicación.*—La Tarifa 3.^a se aplicará a los suministros de carácter accidental por usos distintos de los riegos; que se

valorarán al precio unitario de la Tarifa.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en el 4 por 100 de su importe en concepto de Explotación de Obras y Servicios conforme a lo dispuesto en el Decreto 138/1960, de 4 de febrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Avila, Toledo y Cáceres, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios o en los Ayuntamientos de los Términos de Candeleda (Avila), Oropesa (Toledo), y Madrigal de la Vera, Villanueva, Valverde, Talaveruela, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Collado, Jaraiz, Pasarón, Tejeda, Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres).

El expediente completo puede ser examinado en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios donde estará de manifiesto durante dicho plazo.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Ingeniero Director, (Ilegible).

Número 169

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

Examinado el expediente incoado a su instancia solicitando la concesión de dos aprovechamientos de 5,25 y 4,82 litros por segundo de aguas de la Garganta Lanchuela, término municipal de Casillas (Avila), con destino al abastecimiento de la población.

Esta Comisaría de Aguas pone en conocimiento de esa Corporación Municipal que en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto otorgar la con-

cesión solicitada, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES:

1.^a—Se autoriza al Ayuntamiento de Casillas (Avila) para aprovechar un caudal de 10,07 litros por segundo de aguas de la Garganta Lanchuela, término municipal de Casillas (Avila), con destino al abastecimiento de la población.

2.^a—Las obras se ajustarán a la Memoria Complementaria que ha servido de base a la concesión, suscrita en Madrid por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Edmundo Santolaria Abad.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a—Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila.

4.^a—La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el período de explotación del aprovechamiento quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.^a—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras e instalaciones.

En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión

los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella.

7.^a—Esta concesión se otorga por el plazo de 99 años contados a partir de la fecha en que se autoriza la explotación total o parcial, transcurrido el cual deberán quedar todas las obras e instalaciones en favor del común de los vecinos. Se otorga esta autorización sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar o sustituir las servidumbres existentes.

8.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.^a—Queda sujeta la presente autorización a la Ley de 26 de diciembre 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

10.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y reglamentación de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se les comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer, en su caso, el referido impuesto.

Madrid, a 17 de enero de 1979.—
El Comisario Jefe de Aguas, accidental, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Distrito de Avila

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Ramón Cajade Rey, Secretario del Juzgado de Distrito de esta Ciudad de Avila.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 316 de 1978, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; el señor Juez de Distrito de la misma y su Comarca Judicial, D. Manuel del Ojo Velayos, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en virtud de denuncia formulada por Felipe López Jiménez, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de Avila, por daños causados al vehículo de su propiedad, matrícula AV 11.638, contra Angeles Velasco Angulo, mayor de edad, soltera, residente en Avila, como conductora y propietaria del vehículo VA 8835 D, siendo parte también el Ministerio Fiscal y...

FALLO: Que debo condenar y condeno a Angeles Velasco Angulo, en concepto de autora de una falta de imprudencia simple, productora de daños causados con vehículo de motor, a la pena de mil cien pesetas de multa; indemnización al perjudicado Felipe López Jiménez en la cantidad de siete mil pesetas y pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel del Ojo.—Rubricado.—Está publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de notificación legal a la denunciada Angeles Velasco Angulo, cuyos datos, según declaración de la misma en este Juzgado son los siguientes: hija de Ismael y de Angeles, natural de Medi-

na del Campo, nacida el 16 de agosto de 1927, de estado soltera, de profesión Delegada de Grupos Turísticos y con domicilio en Avila, calle de Fray Luis de San José número 5, 3.º; de cuyo domicilio se ha ausentado sin dejar señas, desconociéndose actualmente su paradero, expido el presente en Avila, a veintidos de enero de mil novecientos setenta y nueve.—Ramón Cajade.

— 147

Juzgado de Distrito de Arévalo

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a Pedro Gallego Sáez, que nació en Tiñosillos (Avila), el día 23 de marzo de 1957, hijo de Wenceslao y Rufina, soltero, camarero, con domicilio últimamente en Tiñosillos, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de marzo, a las 11'15 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas núm. 116/78, como denunciado, que se sigue por lesiones y daños, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y sirva de citación en forma a Pedro Gallego Sáez, expido la presente en Arévalo, a 26 de enero de 1979.—El Secretario, (Ilegible).

— 161

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares de Administración General, y fijándose la fecha de celebración de los ejercicios.

Orden de actuación:

- 1.—D. Víctor Martín Fernández.
- 2.—D. Francisco Pablo Ayuso.

Fecha de comienzo de los ejercicios: Los ejercicios eliminatorios de las pruebas selectivas, tendrán lugar

a las 11 horas del día 21 de febrero de 1979 en los locales de este Ayuntamiento, advirtiéndose a los interesados, que para realizar el primer ejercicio, podrán utilizar máquina propia, presentándola con antelación mínima de una hora a la señalada para el comienzo del ejercicio.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la normativa vigente y Bases de la convocatoria.

Hoyo de Pinares, a 23 de enero de 1979.—El Secretario del Tribunal, (Ilegible).—V.º B.º: El Presidente, J. Carvajal.

— 133

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, los Pliegos de Condiciones técnico facultativas y económico-administrativas, que han de servir de base a la subasta de pinos del Monte de estos Propios número 11 del Catálogo, señalamiento ordinario de 1979, que después se relacionan, se exponen al público por espacio de ocho días para reclamaciones, a partir del siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Subastas que se refieren:

- 1.159 pinos, 972 metros cúbicos.
- 981 pinos, 856 metros cúbicos.
- 640 pinos, 597 metros cúbicos.
- 700 pinos, 650 metros cúbicos.
- 316 pinos, 572 metros cúbicos.

El Hornillo, 20 de enero de 1979.

—El Alcalde, Jonás González.

— 164

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a las horas que después se dicen, tendrán lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario designado por ICONA de Avila y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la apertura de las plicas presentadas optando a la subasta de los aprove-

chamientos de maderas que a continuación se indican:

Lote 1.º—Hora: a las doce. Número de pinos, 1.159. Volumen maderable, 972 metros cúbicos, en pie y con corteza. Precio base, 1.944 000 pesetas. Precio índice, 2.430.000 pesetas. Fianza provisional, 58.320 pesetas.

Lote 2.º—Hora: a las doce quince. Número de pinos, 981. Volumen maderable, 846 metros cúbicos, en pie y con corteza. Precio base, 1.522.800 pesetas. Precio índice, 1.903 500 pesetas. Fianza provisional, 45 684 pesetas.

Lote 3.º—Hora: a las doce treinta. Número de pinos, 640. Volumen maderable, 597 metros cúbicos, en pie y con corteza. Precio base, 1.194.000 pesetas. Precio índice, 1.492.500 pesetas. Fianza provisional: 35.820 pesetas.

Lote 4.º—Hora: a las doce cuarenta y cinco. Número de pinos, 700. Volumen maderable, 650 metros cúbicos, en pie y con corteza. Precio base, 1.300 000 pesetas. Precio índice, 1.625 000 pesetas. Fianza provisional, 39 000 pesetas.

Lote 5.º—Hora: a las trece. Número de pinos, 316. Volumen maderable, 572 metros cúbicos, en pie y con corteza. Precio base, 1.258.400 pesetas. Precio índice, 1.573.000 pesetas. Fianza provisional, 37.752 pesetas.

Fianza definitiva.—6 por 100 del valor que alcance cada subasta.

Plazo de ejecución.—Hasta el 31 de diciembre de 1979.

Garantías.—En el mismo sobre o aparte se presentará declaración jurada que prevén los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, Carnet de Empresa con responsabilidad, documentos que acrediten la personalidad del proponente y los que concurren en representación de terceros, poder bastanteado de cualquiera de los Letrados con ejercicio en la provincia.

Presentación de plicas.—En la Secretaría Municipal todos los días laborables de 10 a 13 de la mañana.

desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior inclusive de la apertura de las plicas.

Riesgo y ventura.—El contrato a celebrar con el adjudicatario será a riesgo y ventura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Revisión de cubicación.—Se hace constar de modo expreso que estos aprovechamientos no están sujetos a revisión de cubicación.

Condiciones generales y especiales.—Regirán las contenidas en el pliego general de condiciones a cargo de ICONA y en el pliego especial de condiciones técnico facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo de ICONA publicados respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia número 67 y 68 de fecha 5 y 7 de junio de 1975.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios en BOLETINES OFICIALES, periódicos, etcétera, reintegros, los dimanantes de escritura pública si procediera, presupuesto de indemnización a ICONA y cuantos gastos pudieran irogarse al Ayuntamiento como consecuencia directa de estos aprovechamientos.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, a los cinco días hábiles siguientes.

El Hornillo, 20 de enero de 1979.—El Alcalde, Jonás González Tiemblo.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, con residencia en....., provincia de....., con Carnet de Empresa con responsabilidad número....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», número....., del día..... de..... de 1979, relativo a la enajenación de la madera de..... pinos, con un volumen de..... metros cúbicos, lote número....., del monte número 11 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento de El Hornillo, se compromete a efectuar

dicho aprovechamiento con sujeción estricta a las condiciones económicas administrativas y facultativas que declara conocer, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

—165

Alcaldía de San Bartolomé de Béjar

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1978, con todos sus justificantes, cuya exposición será de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiera lugar.

San Bartolomé de Béjar, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde, Vicente Morales.

—148

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Don Luis Fernández de la Fuente, solicita licencia para instalar Auto Escuela al sitio del «Parralejo», de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuántas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, a 23 de enero de 1979.—El Alcalde, J. San Segundo.

—131

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 del actual, el acuerdo de aplicar contribuciones especiales con motivo de las obras de ampliación del abastecimiento de agua y saneamiento y de pavimentación de la

calle Mártires de Sotillo, así como el correspondiente expediente, han quedado expuestos al público dicho acuerdo y expediente por quince días, durante los cuales los interesados legítimos podrán examinarlos y presentar en el Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 26 de enero de 1979.—El Alcalde, J. San Segundo.

—158

Alcaldía de Sotillo de la Adrada

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de aportación a la Excma. Diputación Provincial de Avila, para obras de ampliación abastecimiento agua y saneamiento, pavimentación calle Mártires, mejora alumbrado, reparación plaza de toros y reparación tapia del Cementerio; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Sotillo de la Adrada, 26 de enero de 1979.—El Alcalde, J. San Segundo.

—159

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General de Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1978, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Hoyo de Pinares. (160)
Narros del Puerto. (202)